

INFORME DE TERMINACIÓN

FECHA: 26-01-2024

1. NOMBRE DEL INSTRUMENTO CONVENCIONAL INTERINSTITUCIONAL NACIONAL O INTERNACIONAL

ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE CHIMBORAZO Y LA DEFENSORIA PÚBLICA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO

2. ANTECEDENTES

El artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, indica. "La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La Ley determinará su estructura. 'Unciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia'".

El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

El artículo 227 ibídem, establece que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

El artículo 191 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la "Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos".

El Código Orgánico Administrativo, publicado en el Registro Oficial 31, Suplemento, de 7 de julio de 2017, dispone: "Art. 28.- Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos (...)".

El artículo 3 del Reglamento de Administración y Control de Bienes del Sector Público, contempla: "La máxima autoridad, a través de la unidad de administración de bienes o aquella que cumpliera este fin a nivel institucional, orientará y dirigirá la correcta conservación y cuidado de los bienes públicos que han sido adquiridos o asignados para su uso en la entidad u organismo y que se hallen en su poder a cualquier título: depósito, custodia, préstamo de uso u otros semejantes, de acuerdo con este reglamento y las demás disposiciones que dicte la Contraloría General del Estado y la propia entidad u

organismo. La conservación y el buen uso de los bienes y existencias, será de responsabilidad de los Usuarios Finales, que los han recibido para el desempeño de sus funciones laborales oficiales".

El artículo 17 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece: "La administración de justicia por la Función Judicial es un servicio público, básico y fundamental del Estado, por el cual coadyuva a que se cumpla el deber de respetar y hacer respetar los derechos garantizados por la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos vigentes y las leyes (...)".

El artículo 22 del Código Orgánico de la Función Judicial, prevé: "Los operadores de justicia son responsables de cumplir con la obligación estatal de garantizar el acceso de las personas y colectividades a la justicia. En consecuencia, el Consejo de la Judicatura, en coordinación con los organismos de la Función Judicial, establecerá las medidas para superar las barreras estructurales de índole jurídica, económica, social, generacional, de género, cultural, geográfica, o de cualquier naturaleza que sea discriminatoria e impida la igualdad de acceso y de oportunidades de defensa en el proceso".

El artículo 30 del Código Orgánico de la Función Judicial, prevé: "Las funciones Legislativa, Ejecutiva, Electoral y de Transparencia y Control Social, con sus organismos y dependencias, los gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, y más instituciones del Estado, así como las funcionarias y funcionarios, empleadas y empleados y más servidoras y servidores que los integran, están obligados a colaborar con la Función Judicial y cumplir sus providencias (...)".

El artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, expresa: "El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales. Órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. El Consejo de la Judicatura es un órgano instrumental para asegurar el correcto, eficiente y coordinado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, autónomos y auxiliares (...)".

2

Mediante Resolución 070-2014, de 28 de abril de 2014, el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió aprobar el ESTATUTO INTEGRAL DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS QUE INCLUYE LA CADENA DE VALOR, SU DESCRIPCIÓN, EL MAPA DE PROCESOS, LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y LA ESTRUCTURA DESCRIPTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE NIVEL CENTRAL Y DESCONCENTRADO; Resolución cuya reforma actualizada se encuentra contenida en la Resolución 012-2018, emitida el 25 de enero de 2018 por el Pleno del Consejo de la Judicatura; estatuto en el cual constan las atribuciones y responsabilidades de los servidores del Consejo de la Judicatura a nivel central y desconcentrado, entre las cuales se encuentran las otorgadas al Director Provincial del Consejo de la Judicatura; siendo una de ellas: "Administrar los recursos humanos, financieros y administrativos de la Dirección Provincial".

Con Resolución No. 011-2019, emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura delimita las funciones del Presidente de la Corte Provincial y el Director Provincial del Consejo de la Judicatura; en cuyo artículo 2 dispone: "La o el Presidente de la Corte Provincial y la o el Director Provincial del Consejo de la Judicatura, cumplirán las funciones establecidas en el Código Orgánico de la Función Judicial y en el Estatuto Integral de Gestión Organizacional por procesos que incluye la Cadena de Valor, su Descripción, el Mapa de Procesos, la Estructura Descriptiva del Consejo de la Judicatura a Nivel Central y Desconcentrado".

Mediante reunión interinstitucional de fecha 28 de diciembre del 2021 entre la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Chimborazo y Dirección Provincial de Defensoría Pública de Chimborazo, se definieron directrices para la renovación del ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE CHIMBORAZO Y LA DEFENSORIA PÚBLICA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO, para que la Defensoría Pública Provincial continúe utilizando los espacios que le facilita la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura, dado que ejecutan labores concordantes con el sector de justicia, espacio que continúan ubicados dentro de las Unidades Judiciales de ocho cantones de la provincia de Chimborazo.

En cumplimiento a lo que dispone el Art. 12 #1 de la Resolución No. DP-DPGDASJ- 2021-098, de fecha 02 de Septiembre de 2021, el Dr. Freddy Antonio Garzón Jarrín, en su calidad de Director Provincial de la Defensoría Pública de Chimborazo remite el Informe Técnico como requisito para renovación.

Mediante Memorando Nro. DP-DP06-2022-0007-M, de 10 de enero de 2022, el Dr. Freddy Antonio Garzón Jarrín, en su calidad de Director Provincial de la Defensoría Pública de Chimborazo, señala "(...)pongo en su conocimiento señor Defensor Público General, que el acuerdo de cooperación interinstitucional entre Defensoría Pública de Chimborazo y el Consejo de la Judicatura de Chimborazo para la utilización de oficinas fenece el próximo 29 de enero del 2022, siendo necesario e indispensable realizar la suscripción de la renovación del mencionado acuerdo, a fin de no afectar el servicio que brinda Defensoría Pública en la provincia de Chimborazo, para ello, se han mantenido múltiples reuniones con el señor Director del Consejo de la Judicatura de Chimborazo quien ha hecho conocer su predisposición y buena voluntad para la renovación del convenio, en los términos que ,favorezcan a las dos instituciones".

Mediante Memorando Nro. DP-DASJ-2022-0040-M, de 24 de enero de 2022, el Dr. Franklin Eduardo Poveda Freire, Director de Asesoría Jurídica, emite su criterio jurídico y señala, "Con fundamento en la normativa constitucional, legal y reglamentaria expuesta en líneas anteriores, por medio del presente Acuerdo de Cooperación Interinstitucional, la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Chimborazo, de manera gratuita, faculta a la Dirección Provincial de la Defensoría Pública de Chimborazo a utilizar espacios físicos dentro de las instalaciones de las Unidades Judiciales de los cantones: Alausí, Colta, Cumandá, Guamote, Guano, Chunchi, Pallatanga y Riobamba de la provincia de Chimborazo; espacio que será determinado por el Director Provincial o su Delegado; y, será destinado para el funcionamiento de sus oficinas, en aras de establecer una relación de cooperación y determinar las obligaciones y responsabilidades recíprocas para aunar esfuerzos y garantizar el principio de colaboración entre las administraciones públicas; para lo cual se exige a la Defensoría Pública Provincial de Chimborazo, del pago de canon de arrendamiento alguno por uso y ocupación de sus oficinas en el espacio físico objeto de este acuerdo, para la promoción, prestación gratuita y oportuna de servicios de patrocinio y asesoría jurídica en favor de los ciudadanos y ciudadanas que no puedan contar con un defensor privado por su situación económica, social o cultural, a fin que se tenga un acceso equitativo de calidad a los servicios de justicia. De conformidad con lo señalado en líneas anteriores, esta Dirección considera que la renovación del presente convenio fortalecerá la gestión de la Defensoría Pública, labor que se encuentra acorde con el ordenamiento jurídico".

Puesto en consideración el Memorando de la referencia, el Sr. Dr. Ángel Torres Machuca, Defensor Público General, ha emitido su visto bueno mediante sumilla inserta en el referido Memorando, disponiendo a la Dirección de Asesoría Jurídica, continúe con el trámite subsiguiente, es decir que se proceda a elaborar el instrumento para renovación del convenio.

3

3. OBJETO

Por medio del presente acuerdo de cooperación interinstitucional, la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Chimborazo, de manera gratuita, faculta a la Defensoría Pública Provincial de Chimborazo a utilizar espacios físicos dentro de las instalaciones de las diferentes Unidades Judiciales de los cantones: Alausí, Colta, Chunchi, Cumandá, Guamote, Guano, Pallatanga y Riobamba de la provincia de Chimborazo; espacio que será determinado por el señor Director Provincial o su Delegado; y, será destinado para el funcionamiento de sus oficinas, en aras de establecer una relación de cooperación y determinar las obligaciones y responsabilidades recíprocas para aunar esfuerzos y garantizar el principio de colaboración entre las administraciones públicas; para lo cual se exige a la Defensoría Pública Provincial de Chimborazo, del pago de canon de arrendamiento alguno por el uso y ocupación de sus oficinas en el espacio físico objeto de este acuerdo, esto para la promoción y

presentación gratuita y oportuna de servicios de patrocinio y asesoría jurídica en favor de los ciudadanos y ciudadanas que no puedan contar con un defensor 'privado en base a su razón de situación económica, social o cultura, a fin de que se tenga un acceso equitativo de calidad a los servicios de justicia.

4. OBLIGACIONES O COMPROMISOS DE LAS INSTITUCIONES

Obligaciones de la Defensoría Pública:

- 1. Al servidor que la Dirección Provincial de Chimborazo asigne para ejercer sus funciones en el espacio físico objeto de este acuerdo así como a las personas que estén bajo su dependencia o supervisión, les está prohibido utilizar dichas instalaciones para efectuar actividades ajenas al ejercicio de las funciones correspondientes a su puesto o cargo; así como, realizar actos que atenten contra la Ley o contra la moral y las buenas costumbres, esta última se extiende también a sus usuarios externos;*
- 2. Prestará un servicio legal, técnico, oportuno, eficiente, eficaz y gratuito, en el patrocinio y asesoría jurídica de los derechos de las personas, en todas las materias e instancias; y, Garantizar el derecho a una defensa de calidad, integral, ininterrumpida, técnica y competente.*

Obligaciones de la contraparte:

- 1. Entregar a la Dirección Provincial de Chimborazo, gratuitamente los espacios físicos detallados en el numeral 3.2 de la cláusula anterior, a fin de que sean utilizados durante la vigencia de este instrumento.*
- 2. Garantizar el uso adecuado de los espacios físicos objeto de este acuerdo.*
- 3. Asegurar el correcto, eficiente y coordinado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, autónomos y auxiliares.*
- 4. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial; y ,*
- 5. Los coordinadores de las Unidades Judiciales serán los encargados de vigilar, supervisar y controlar el buen uso de los espacios físicos objeto de este acuerdo.*

4

5. MOTIVACIÓN DEL PEDIDO DE TERMINACIÓN

1.- Con fecha 24 de noviembre del 2023, se recibe la alerta de la Dirección de Planificación con respecto a la finalización del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Provincial de la Defensoría Pública de Chimborazo y la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Chimborazo, mismo que fenece el 26 de enero del 2024.

2.- Con fecha 01 de diciembre del 2023, previa reunión mantenida con ex Director del Consejo de la Judicatura de Chimborazo, Dr. Alex Palacios, se remite el oficio No. DP-DP06-2023-0135-O, a través del cual se traslada de forma expresa la firme intención de Defensoría Pública de renovar el mencionado convenio de Cooperación Interinstitucional para la utilización de las oficinas, en espera de una respuesta favorable y oportuna por parte de la Judicatura.

3.- Posteriormente, por situaciones que son de conocimiento público el Dr. Alex Palacios fue reemplazado en su cargo luego de aproximadamente dos semanas, tiempo durante el cual no fue posible gestionar el despacho ni obtener una expresa respuesta por parte del titular del Consejo de la Judicatura de Chimborazo. No obstante de lo expuesto, al requerir al Departamento Jurídico del Consejo de la Judicatura una formal respuesta, se informó que se había remitido a la ciudad de Quito para que exista un pronunciamiento favorable desde la matriz del Consejo de la Judicatura.

4.- Con fecha 20 de diciembre del 2023 el Consejo de la Judicatura encarga la Dirección de Chimborazo a la Dra. Anabelle Mancheno Hermida, Jueza de la Unidad de Violencia contra la Mujer del cantón Riobamba, con quien se gestionó la respuesta del oficio que fuere enviado a la ciudad de Quito, indicando que por el momento no existe respuesta del Departamento Jurídico.

5.- Transcurrido más de 30 días sin obtener una respuesta formal del Consejo de la Judicatura de Chimborazo, se procedió a insistir en el pronunciamiento expreso para la renovación del convenio Mediante Oficio No. DP-DP06-2024-0001-O, de fecha 03 de enero del 2024, suscrito por el Director Provincial Subrogante, documento que tampoco ha sido atendido hasta la presente fecha.

6.- Mediante reunión de trabajo solicitada por el suscrito Director Provincial, el pasado día lunes 15 de enero del 2024 el nuevo personal del Departamento Jurídico del Consejo de la Judicatura de Chimborazo, informó que se han realizado las gestiones necesarias para la renovación del convenio a través del Consejo de la Judicatura de Quito, pero me informan extraoficialmente, que no sería posible la renovación del convenio por cuanto en el mes de enero del 2022 (fecha de suscripción del mismo), el ex Director de la Judicatura de Chimborazo de ese entonces no obtuvo en legal y debida forma la autorización de la máxima autoridad para suscribir el convenio, provocando un error administrativo que no permite la renovación del convenio.

7.- Finalmente, el pasado 24 de enero del 2024, se mantuvo una reunión de trabajo con el Dr. Adrián Alvarracín Jarrín, Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Chimborazo recién posesionado, quien manifestó su deseo y absoluta predisposición para la suscripción del convenio interinstitucional, siempre que se lo realice como un nuevo convenio y no como renovación, pues el anterior mantendría falencias insubsanables.

5

6. ACTIVIDADES EJECUTADAS (CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES O COMPROMISOS DE LAS INSTITUCIONES, CUMPLIMIENTO DEL OBJETO)

1. Uso de las oficinas en las Unidades Judiciales Multicompetentes de los cantones: Alausí, Cumanda, Chunchi, Colta, Guamote, Guano, Pallatanga y Unidad Judicial Penal del cantón Riobamba.
2. Prestar un servicio legal, técnico, oportuno, eficiente, eficaz y gratuito, en el patrocinio y asesoría jurídica de los derechos de las personas, en todas las materias e instancias.

6. ACTIVIDADES EJECUTADAS (CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES O COMPROMISOS DE LAS INSTITUCIONES, CUMPLIMIENTO DEL OBJETO)

3. Garantizar el derecho a una defensa de calidad integral, ininterrumpida, técnica y competente.

7. USO DE RECURSOS

No se han utilizado recursos económicos.

8. RESULTADOS ALCANZADOS

Durante la ejecución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional implementado desde hace 4 años (incluido su renovación), se han cumplido todas las metas establecidas en los Planes de Acción respectivos, mismas que han sido oportunamente reportadas y verificadas por el Departamento de Planificación de Defensoría Pública General, a través de los Informes trimestrales de seguimiento de convenios, remitidos desde esta Dirección Provincial, resultados que se pueden verificar a través de los siguientes indicadores: Utilización de las oficinas en las Unidades Judiciales Multicompetentes de los cantones Alausí, Cumanda, Chunchi, Colta, Guamote, Guano, Pallatanga y Unidad Judicial Penal del cantón Riobamba.- Prestar un servicio legal, técnico, oportuno, eficiente, eficaz y gratuito, en el patrocinio y asesoría jurídica de los derechos de las personas, en todas las materias e instancias.- Mediante la ejecución de eventos de difusión en los cantones señalados, se ha garantizado el derecho a una defensa de calidad integral, ininterrumpida, técnica y competente

6

9. CONCLUSIÓN

Defensoría Pública de Chimborazo ha agotado todo tipo de recurso para solicitar la renovación del Convenio Interinstitucional descrito en líneas anteriores; no obstante de aquello, debido a la omisión de un ex Director del Consejo de la Judicatura de Chimborazo quien ha suscrito el último convenio sin la correspondiente delegación de la máxima Autoridad institucional del Consejo de la Judicatura, nos vemos en la obligación formal de dar por terminado el presente convenio interinstitucional, toda vez que los vicios administrativos generados por nuestros pares del Consejo de la Judicatura imposibilitan el renovar este instrumento. Es necesario e importante indicar que se procederá a evaluar la posibilidad de suscribir un nuevo convenio con ciertas modificaciones que favorecerán a las instituciones contrayentes.

10. MEDIOS DE VERIFICACIÓN

1. Reporte estadístico de patrocinios y asesorías

2. *Reporte de actividades mediáticas (ferias)*
3. *Fotografías (ferias)*
4. *Documento de Convenio Interinstitucional suscrito*

11. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

	Responsable	Cargo	Firma
Elaborador por:	<i>Freddy Antonio Garzón Jarrín</i>	<i>Director Provincial de Chimborazo</i>	
Aprobado por:	<i>Freddy Antonio Garzón Jarrín</i>	<i>Director Provincial de Chimborazo</i>	